



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 32/2023

Expediente: CUDAP: EXPTE- MPF: 3805/2023

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISIÓN DE LICENCIAS PARA PROTECCIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO CON EDR Y DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN DE ANTISPAM PARA CORREO INSTITUCIONAL

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 30/2023), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/12, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó a la Secretaría General de Administración, las Especificaciones Técnicas de la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PROTECCIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO CON EDR Y DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN DE ANTISPAM PARA CORREO INSTITUCIONAL.

Que a fs. 18, se encuentra el Formulario de Autorización de Gasto de fecha 12 de septiembre de 2023, por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 394.740.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses un millón ochenta mil (USD 1.080.000,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por la Banco de la Nación Argentina vigente al día de la fecha y que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco con 50/100 (\$ 365,50) por cada dólar estadounidense.

En base a las especificaciones técnicas obrantes y a las modificaciones y consideraciones de fs. 19/27, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 29/39), el que cuenta con la conformidad del área técnica (fs. 27); y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Pública de que se trata (fs. 40).



Que a fs. 42/47, se adjuntan los datos obtenidos por el Portal de Compras de la República Argentina de las firmas seleccionadas para invitar a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 51, el Departamento de Presupuesto informa que se encuentra realizando las gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente a fin de proveer el crédito legal para el presente trámite.

Que a fs. 53/56, la Asesoría Jurídica expresó que el acto podía prosperar (Dictamen N° 17.206).

Que a fs. 57/69, luce la Resolución ADM N° 309/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, mediante la cual el Procurador General de la Nación, autorizó a convocar la Licitación en cuestión, aprobó el Pliego de Bases y condiciones y de Especificaciones Técnicas, ordenó dar publicidad al proceso y designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas y a los de la Comisión de Recepción Definitiva.

Que se cursaron invitaciones a SEIS (6) firmas (fs. 70/75). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 76), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 77) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 78). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 79) y en el Boletín Oficial (fs. 80/82).

Que a fs. 101, luce el Acta de Apertura N° 52/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, con la presentación de los siguientes oferentes:

- OFERTA N° 1: RAN INGENIERÍA DE SISTEMAS S.R.L. (CUIT N° 30-64378679-2). MONTO DEL RENGLÓN 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS (USD 258.042). MONTO DEL RENGLÓN 2: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (USD 471.598). MONTO DEL RENGLÓN 3: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 612.944). MONTO DEL RENGLÓN 4: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (USD 183.454). MONTO DEL RENGLÓN 5: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA (USD 331.180). MONTO DEL RENGLÓN 6: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS (USD 430.302).
- OFERTA N° 2: E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70900656-4). MONTO DEL RENGLÓN 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (USD 211.236). MONTO DEL RENGLÓN 2: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 369.634). MONTO DEL



RENGLÓN 3: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (U\$D 435.638). MONTO DEL RENGLÓN 4: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (U\$D 58.638). MONTO DEL RENGLÓN 5: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (U\$D 102.660). MONTO DEL RENGLÓN 6: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (U\$D 120.988).

- OFERTA N° 3: GLOBALGATE S.R.L. (CUIT N° 30-70783680-2). MONTO DEL RENGLÓN 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (U\$D 344.288); teniendo en cuenta la diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo realizado en base el precio unitario cotizado. MONTO DEL RENGLÓN 4: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (U\$D 211.468); teniendo en cuenta la diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo realizado en base el precio unitario cotizado.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 102/342.

Que a fojas 350/351 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones a las firmas oferentes.

Asimismo, corresponde señalar que RAN INGENIERÍA DE SISTEMAS S.R.L., E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. y GLOBALGATE S.R.L., adjuntaron en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, copia simple de la póliza de seguro de caución firmada digitalmente; por lo que, con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas, enviaron al Departamento de Compras y Contrataciones, los correspondientes archivos originales en formato PDF, a fin de poder corroborar su validez (fs. 354/366).

Por otra parte, se requirió a la firma E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A., copia certificada del poder del firmante de la oferta, el que fue remitido en tiempo y forma (fs. 373/380).

-III-

En esa instancia se elevaron las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías el



correspondiente informe técnico, que entendió conveniente previo a pronunciarse, se requiriera a las firmas oferentes la aclaración de diversas cuestiones técnicas (fs. 367/371).

En consecuencia, luego de haberse evacuado las aclaraciones solicitadas en tiempo y forma (fs. 372/391), la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías determina que, del análisis efectuado, se desprende:

REGLONES 1, 2 y 3: Licencias protección de estaciones de trabajo con EDR.

- **RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.:** El oferente cumple con todos los puntos pedidos en el pliego de base y condiciones.
- **EDSI TREND ARGENTINA S.A.:** El oferente cumple con todos los puntos pedidos en el pliego de base y condiciones.
- **GLOBALGATE S.R.L.:** La solución no cumple con los siguientes puntos del PBC:
 - d) Consola de administración La consola debe notificar cuando se le ha aplicado un nuevo hotfix (parche).
 - e) Instalación de Agente - “La solución deberá poder detectar las PC del dominio de Active Directory que no posean protección antivirus, generar un reporte por correo electrónico y entregárselo a destinatarios a elección del administrador de la solución.”
 - g) Anti-Malware - “En el caso que encuentre un archivo sospechoso no detectado, el cliente AV deberá tener la capacidad de envío automático de la muestra a una futura sandbox para su análisis dinámico.”
 - g) Anti-Malware - “La solución deberá tener la capacidad de recibir indicadores de compromiso de otras soluciones (IOC) para no depender solamente de la clasificación del fabricante del producto”
 - m) Control de navegación de usuario - “La solución debe permitir configurar la rigurosidad del motor de su servicio de reputación web junto con un servicio de reputación web que cuente con modo evaluación.”
 - o) Reportes y registros - “Deberá tener la opción de poder especificar qué tipos de registros de actividad se desea guardar y cuáles no, como así también especificar el tiempo máximo de almacenamiento.”
 - o) Reportes y registros - “La consola deberá permitir purgar sus registros por un periodo de tiempo especificado.”
 - p) Generalidades - “La solución deberá brindar la funcionalidad de detectar si la PC se encuentra dentro o fuera de la red del organismo y aplicar distintos niveles de protección según su ubicación sobre las funcionalidades de firewall y servicio de reputación web.”
 - p) Generalidades - “La solución deberá permitir el forwarding a un Syslog o SIEM mediante los siguientes protocolos: SSL/TLS, TCP, UDP”.

REGLONES 4, 5 y 6: Licencias solución de antispam para correo institucional.



- **RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.:** El oferente cumple con todos los puntos pedidos en el pliego de base y condiciones.
- **EDSI TREND ARGENTINA S.A.:** El oferente cumple con todos los puntos pedidos en el pliego de base y condiciones.
- **GLOBALGATE S.R.L.** La solución no cumple con los siguientes puntos del PBC:
 - e) Otras características - “Tener una carpeta o repositorio propio de tamaño configurable por el administrador para alojar mensajes de correo electrónico entrante o saliente que sean considerados sospechosos (cuarentena)”.
 - e) Otras características - “Tener capacidad de control de las tecnologías SPF, DKIM Y DMARC para correo electrónico entrante”
 - e) Otras características - “La solución deberá soportar el envío de notificaciones por protocolo Syslog”.

En conclusión, conforme el análisis técnico emitido por el área competente, la oferta presentada por la firma GLOBALGATE S.R.L. para los Renglones N° 1 y 4, no cumple con las Especificaciones Técnicas del PBC; independientemente de lo indicado precedentemente, esta Comisión recomendará su rechazo, por incurrir en la causal establecida en el artículo 17, inciso a) Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación de que se trata, siendo que la misma se encuentra parcialmente firmada de manera “facsimilar”.

Por otra parte, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En primera instancia, corresponde señalar que, dado que los oferentes han presentado sus cotizaciones en moneda extranjera -dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre ellas y el costo estimado -también en dólares- sin tener en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; más aún, siendo que para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, regirá lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

Así las cosas, las ofertas que resultan económicamente más convenientes al Organismo, son las propuestas en primer mérito a la firma **EDSI TREND ARGENTINA S.A.**, para los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6; mientras que el segundo orden de mérito corresponde a la firma **RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.**, para los Renglones N° 1, 2 y 3.



En relación a la oferta de **RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.**, para los Renglones N° 4, 5 y 6, corresponde señalar que se observa un desvío por sobre el monto estimado desde el 79,29 % al 129,32%, superando ampliamente el ya mencionado porcentaje utilizado, por usos y costumbres, como criterio de evaluación, por lo que esta Comisión, recomendará su desestimación por resultar económicamente inconveniente para los intereses del Organismo.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Pública N° 30/2023:

- i. **ADJUDICAR** a la firma **EDSI TREND ARGENTINA S.A.** los Renglones N° 1, 2, 3, por un monto de dólares estadounidenses doscientos once mil doscientos treinta y seis (U\$D 211.236); dólares estadounidenses trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro (U\$D 369.634) y dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho (U\$D 435.638), respectivamente y según resulte más conveniente a los intereses del organismo; y los Renglones N° 4, 5 y 6 por un monto de dólares estadounidenses cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho (U\$D 58.638), dólares estadounidenses ciento dos mil seiscientos sesenta (U\$D 102.660) y dólares estadounidenses ciento veinte mil novecientos ochenta y ocho (U\$D 120.988), respectivamente y según resulte más conveniente a los intereses del organismo.
- ii. **RECHAZAR** la oferta de la firma **GLOBALGATE S.R.L.**, por incurrir en la causal establecida en el artículo 17, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación de que se trata y de acuerdo a los motivos indicados en el Punto III.
- iii. **DESESTIMAR** la oferta de la firma **RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.**, para el Renglones N° 4, 5 y 6, por resultar económicamente inconveniente para el Organismo.
- iv. Considerar en Orden de Mérito 2 a la oferta de la firma **RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L.** para el Renglones N° 1, 2 y 3.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023.-

SANDRA VÁZQUEZ
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

DANIEL MARIO PROFUMO
SUBDIRECTOR GENERAL

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación